NÚMERO DE CONTRATO: 2114 DE 2021

ESTIPULACIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

1. CONSIDERACIONES: 1.1) Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme a lo previsto en el artículo 9 de la misma Ley; 1.2) Que con base en el certificado expedido por la Dirección General del **INSTITUTO**, se deja la constancia que no existe personal suficiente y en consecuencia disponible para desarrollar las labores objeto del presente contrato; 1.3) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la dependencia correspondiente, realizó el estudio previo para la contratación. 1.4) Que **EL CONTRATISTA** aportó sus certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales. 1.5) Que **EL CONTRATISTA** diligenció y entregó a la Entidad, el Formato Único de Hoja de Vida, la Declaración de Bienes y Rentas y acreditó estar afiliado al régimen de salud y de pensiones; 1.6) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA demostró la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo del objeto del presente contrato, tal como aparece indicado en la propuesta presentada al Instituto. 1.7) Que la modalidad de selección del **CONTRATISTA** en este caso, no requiere la obtención de varias ofertas de conformidad con lo previsto en el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

2. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause daño la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

3. FORMA DE PAGO: **EL INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del contrato en un único pago por el 100% del valor del contrato, previa entrega de certificados de participación, presentación de informe y documentos para el desembolso. Como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera realizará el pago del desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** presentó certificado de cuenta bancaria el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**, abonará a dicha cuenta los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

4. PLAZO: El plazo de este Contrato de Prestación de Servicios se contará a partir de la orden de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO**: Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación y pago a la ARL del Contratista, de conformidad con lo previsto en la ley.

5. GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: **a)** El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, inclusive. **b)** la Calidad del Servicio suministrado, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente a partir de la fecha de terminación del contrato y hasta el plazo contractualmente previsto para l liquidación del mismo, y en su defecto, por seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Esta Garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las

reclamaciones efectuadas por EL INSTITUTO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

6. SUPERVISIÓN: El Supervisor del contrato deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación vigente, y: 6.1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. 6.2) Revisar y aprobar los informes de actividades y demás informes que deba rendir EL CONTRATISTA; 6.3) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 6.4) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 6.5) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 6.6) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6.7) Requerir al CONTRATISTA una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATO DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o Subcontrato de Servicio.

8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

9. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato en los términos señalados por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de las actividades realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un Acta que deberá ser suscrita y aprobada por el Supervisor del Contrato y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro contratista. PARAGRAFO SEGUNDO: PENAL PECUNIARIA.-En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento definitivo, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

10. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las correspondientes, de conformidad con la ley. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

11. OBLIGACIÓN DE PAGO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de la afiliación al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones con los correspondientes comprobantes de pago mensual con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley.

12. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL INSTITUTO.

13. DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato la Hoja de Vida con sus anexos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, en lo que no sea incompatible con el presente contrato, los estudios y documentos previos realizados por el INSTITUTO, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Formulario para Aplicación de Retención en la Fuente, I.V.A, las actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes y la certificación de la no existencia de personal para realizar la actividad.

14. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: Con la suscripción del presente documento, **EL CONTRATISTA** manifiesta: 1. Mantendré bajo reserva y no podré propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información considerada por el Instituto como “información confidencial, que pertenezca u obtenga del Instituto, sus aplicativos, su plataforma o de compañeros de trabajo que manejen información acerca de:

resultados, conocimiento, las soluciones o métodos de operaciones, procedimientos, ideas, equipos, productos, diseños y estrategias del Instituto. Los conocimientos reservados sobre ideas, desarrollos, métodos, productos o procedimientos investigativos con aplicaciones industriales que Invias por su valor competitivo deseen mantener confidenciales, y en especial, los productos, procesos, Know-how (Saber cómo), técnicas, diseños y cualquier otro mecanismo o métodos de propiedad intelectual desarrollados o manejados por el Instituto, sin autorización expresa y escrita del Instituto. 2. En mi calidad de contratista no podré apropiarme, revelar o utilizar la información del Instituto, para mi beneficio directo o indirecto o de terceros y acepto las acciones que pueda adelantar en mi contra el Instituto por el incumplimiento de este acuerdo de confidencialidad. 3. Salvo manifestación en contrario del Instituto, yo debo entender que todo documento, modelo, diseño, presentación o cualquier otro método que conozca o al que tenga acceso en relación o con ocasión de la ejecución de proyectos, negociación, celebración y ejecución de este acuerdo son de propiedad exclusiva del Instituto y están amparados, en lo pertinente, por toda la legislación vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual del Instituto Nacional de Vías" PARAGRAFO: Este acuerdo tendrá un término de vigencia igual al plazo del presente contrato y un año más, a menos que entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA se acuerde por escrito otra cosa, sin perjuicio de la protección de la información confidencial que haya sido conocida con anterioridad a la suscripción del presente documento.

15. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requerirá de la expedición del compromiso de Vigencias Futuras – Comprobante expedido por parte del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación por parte del INSTITUTO de las garantías pactadas.

POR EL INSTITUTO:	**POR EL CONTRATISTA:**
ENRIQUE ALFREDO MORENO PÉREZ Subdirector de Gestión Humana	**ANA CAROLINA CASTRO MEDINA** Representante Legal

Proyectó: Katherine Guarín C – Abogada SA
Revisó: Julio Gutiérrez N – Abogado SGH